

Quito, 11 de diciembre del 2014

Señora
María de Lourdes Barros Casa
GERENTE LEFLARO C.A.
Presente

De mi consideración:

Yo, Juan Carlos Rocco Paz, por medio de mi apoderado especial el Sr. Mario Rocco Monformoso; pongo en su conocimiento que en esta fecha he procedido a transferir 250 acciones de un valor de USD 0.40 que representan un capital de USD 100.00; a favor de la Sra. María de Lourdes Barros Casa.

Con este motivo, solicito se sirva registrar la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas, anular el título de acciones emitido a mi nombre y en su lugar emitir el título de acciones a favor del cesionario, y comunicar a la Superintendencia de Compañías.

ACCIONISTA CEDENTE:


✓ Juan Carlos Rocco Paz

Representado por el Sr. Mario Rocco M Apoderado Especial

Yo, María de Lourdes Barros Casa, acepto la transferencia de acciones efectuada a mi favor, en la forma antes detallada. Quito 11 de diciembre del 2014.

CESIONARIO:


María de Lourdes Barros Casa
CI. 170877204

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia ~~-13-~~ _____

De PODER GENERAL _____

Otorgado Por JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS _____

MARIO ROCCO MONFORMOSO _____

A favor de _____

09 DE MAYO DEL 2000 _____

El _____

Parroquia INDETERMINADA _____

Cuantía _____ 18 JULIO 2013 _____

QUITO, A _____ DE _____ DEL _____

Catamarca
Instituto

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

0014401

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

A FAVOR DE:

MARIO ROCCO MONFORMOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS sb- 5ta eta Flaco
9na

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES, nueve (09) de MAYO del DOS MIL, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este

Cantón, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen: los señores JUAN CARLOS ROCCO PAZ, RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ y ALDO MARIO ROCCO PAZ; y HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER; y PABLO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste la de PODER GENERAL, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Los señores Mario Rocco Monformoso y su consorte la señora Cecilia Flachier del Alcázar, por sus propios derechos y por los adquiridos durante la sociedad conyugal, debidamente autorizados por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia ya ejecutoriada del veinticuatro de abril de



mil novecientos noventa y cinco, donan en favor de los hijos de los comparecientes los señores Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz; y de los hijos de la señora Cecilia Flachier del Alcázar, señores Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, en proporciones iguales y reservándose los derechos de usufructo mientras vivan, los bienes siguientes: a) El inmueble actualmente denominado Huacipoungo o Pana Sur, ubicado en el kilómetro treinta y dos de la Panamericana Sur, perteneciente a la Parroquia Aloag, jurisdicción del Cantón Mejía, de esta Provincia de Pichincha; b) El inmueble ubicado en el kilómetro seis y medio de la Panamericana Norte, camino a Calderón, perteneciente a la Parroquia Cotacollao, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacollao, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacollao, jurisdicción del Cantón Quito, éstos dos lotes antes descritos constituyen un solo cuerpo, adquiridos mediante escritura pública suscrita el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui e inscrita en el registro de la propiedad; c) Los tres lotes de terreno que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito y de una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública suscrita en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el trece de Octubre de milnovecientos noventa y cinco e inscrita en el registro de la propiedad

0014402

Catone y Monformoso
dos

los hijos
Ricardo
de la
y Pablo
iguales
van, los
nominado
reinta y
arroquia
incia de
seis y
Caldarón,
ión del
la misma
Quito, y
tocollao,
es antes
mediante
de mil
ovena del
gistro de
n un solo
isdicción
e seis mil
escritura
or Gustavo
ovecientos
a propiedad

del Cantón Quito el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis: y. un lote de terreno signado con el número tres "p" ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito, de esta Provincia de Pichincha, lote de terreno que pertenecía a la antigua Hacienda San Antonio de Lontag y ubicado al lado occidental de la Autopista al Valle de los Chillos, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el registro de la propiedad el siete de octubre del mismo año.

SEGUNDA.- El tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública suscrita en la Notaría Quinta del Doctor Luis Navas Dávila e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Quito, el señor Ricardo Plutarco Rocco Paz, vende y da en perpetua enajenación los derechos y acciones de la una quinta parte de la nuda propiedad del lote de terreno constituidos en tres lotes que forman un solo cuerpo de aproximadamente seis mil metros cuadrados, debidamente autorizados por los usufructuarios señores Mario Rocco Monformoso y Cecilia Flachier del Alcázar a favor de los señores Juan Carlos y Mario Aldo Rocco Paz, y Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, éste último representado por su apoderada la señora Helena Fernández de Córdova Flachier, mediante poder general otorgado por Pablo José a favor de Helena Fernández de Córdova, suscrito en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito del Doctor Fernando Polo Elmir.

mediante el cual autoriza representario como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que ya tenga interés directo, pudiendo al efecto por intermedio de procurador judicial, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos y cualquier clase de juicios, continuándolos con todos los trámites e instancias hasta su completa terminación. TERCERA.- En razón de lo anteriormente expresando, Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz; y Helena y Pablo Jose Fernández de Córdova Flachier, en nuestras calidades de legítimarios o donatarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces, por nuestra propia y espontánea voluntad, tenemos a bien conferir, como efectivamente así lo hacemos, PODER GENERALISIMO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Mario Rocco Monfomoso, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en nuestro nombre y representación y en su calidad de usufructuario de los inmuebles detallados en las cláusulas anteriores y de los que tenemos la nuda propiedad, para que en nuestro nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administración de todos los inmuebles que son materia de este poder general; b) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones respectivas y extienda recibos de pagos de los mismos y que en la calidad

0014403

Conferimos el poder

firmas

lo actor,
o en
va sean de
coantiles,
alezam, en
fecto por
escritos,
acciones,
juicios,
hasta su
eriormente
ario Rocco
achier, en
os, todos
os, mayores
xportanes
ente así lo
e, cual en
ario Rocco
to, para que
alidad de
cláusulas
d, para que
ga en los
e todos los
b) Suscribi
spectivas y
la calidad

que comparece, esto es la de usufructuario, haga uso y disfrute de todo lo que pueda producir dichos inmuebles: c) Venda e hipoteque, en caso necesario, los bienes raíces a los que nos hemos referido, fije el precio de los mismos y rinda cuentas a sus mandantes por los valores recibidos, en caso de venta o transacción comercial: d) Le facultamos para que en nuestro nombre y representación intervenga en los juicios o acciones judiciales o extrajudiciales, así como en toda clase de negocios comerciales como agrícolas e industriales, que se deriven o hagan relación a los bienes inmuebles de los cuales somos nudo propietarios y que ya se han descrito: e) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monfomoso las atribuciones constantes en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo a las leyes de la materia, necesitan cláusula especial: f) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monfomoso la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República pero solo para efectos de la Procuración Judicial de conformidad a lo determinado en la ley de federación de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Luis Alfredo Zúñiga, Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por sí el

Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. JUAN CARLOS ROCCO PAZ

C.C. 170384762.2



SRA. HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA

C.C. 170419130-1



SR. ALDO MARIO ROCCO PAZ

C.C. 170384765.5



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta -13- COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS, a favor de MARIO ROCCO MONFORMOSO, al margen de la matriz no existe razón de revocatoria, copia solicitud por JENNY SILVA portadora de la cédula de ciudadanía número 0201665619, firmada y sellada en Quito a dieciocho de julio del año dos mil trece.-



NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
QUITO

[Handwritten signature]

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



[Handwritten signature]